

CIRCULAR INFORMATIVA No. 034

CIR_BNR_034.10

México D.F. a 31 de Marzo de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y su anexo 21.

Contenido;

1.- Del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.2.1.4.; la denominación del Capítulo I.2.4., "De los contribuyentes que opten por el portal tributario PyMEs" por "De los contribuyentes que opten por el portal Microe"; I.2.4.1., en su encabezado, primero, segundo, fracción VII y tercer párrafos; I.2.4.2.; I.2.4.3., en su encabezado, primer y quinto párrafos; I.2.4.4., en su encabezado, tercer párrafo; I.2.4.5., en su encabezado, primer y cuarto párrafos; I.2.4.6., en su encabezado; I.2.4.7., en su encabezado, primer y último párrafos; I.2.4.8., segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos; I.2.4.9., en su encabezado, segundo párrafo; I.2.4.11. en su encabezado; I.2.10.19.; I.2.20.3., primer párrafo; I.3.5.2., primer párrafo; I.3.9.2.; I.3.11.6.; I.3.11.7., fracción I en su segundo párrafo, cuarto y quinto párrafos; I.3.17.14.; I.4.11.; I.9.1., se **adicionan** las reglas I.2.2.4.; I.2.5.2., con un sexto párrafo, pasando los actuales sexto a noveno párrafos a ser séptimo a décimo párrafos; I.2.10.18., con un último párrafo; un Capítulo I.2.22., denominado "De las infracciones y delitos, que comprende la regla I.2.22.1.; I.3.1.8.; I.3.5.10.; I.3.5.11.; I.3.5.12.; I.3.5.13.; I.3.5.14.; I.3.5.15.; I.3.5.16.; I.3.5.17.; I.3.16.2.; I.3.20.2., con un último párrafo; I.4.30. I.6.9.; I.6.10., I.6.11. y I.6.12., y se **derogan** las reglas I.2.4.10.; I.2.20.5., segundo párrafo, pasando los actuales tercer a sexto párrafos, a ser segundo a quinto párrafos y I.11.5., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

2.- Del libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.3.1., cuarto párrafo; II.2.11.1., primer párrafo, fracción I; II.2.12.1., primer párrafo; II.2.19.2., tercer párrafo; II.2.19.5., primer párrafo y fracción IV; II.3.4.6., primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, inciso a), VIII, inciso a), IX, X y XI, segundo párrafo; II.6.29.; y se **adicionan** las reglas II.2.1.11.; II.2.3.1., con un quinto párrafo; II.2.3.7.; II.2.12.4.; II.3.5.2.; II.3.16.4., y se **deroga** la regla II.2.12.2., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

3.-Se modifican los Anexos 1, 7, 11, 12, 14 y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, y el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.

Se dan a conocer los Anexos 16, 16-A y 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

4.- Se reforma el Artículo Octavo Resolutivo contenido en la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2009, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

"OCTAVO. Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores respecto del ejercicio fiscal de 2009, cuando los contribuyentes presenten espontáneamente a más tardar el 15 de marzo de 2010, la información a

CIRCULAR INFORMATIVA No. 034

CIR_BNR_034.10

que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, del citado ejercicio fiscal de 2009, referido por cada mes de operaciones.

Derivado de lo anterior, las personas morales presentarán dicha información en los términos de la regla II.5.1.8. y las personas físicas presentarán la información en los términos de la regla II.5.1.7. de la presente Resolución.

La presente facilidad no constituye una prórroga en el plazo para presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, relativa al ejercicio de 2009, o para eximir de su cumplimiento en tiempo en cualquier otro trámite fiscal que así lo exija como requisito, por lo que igualmente quedan a salvo las facultades de las autoridades fiscales para requerir y en su caso, para aplicar multas por la presentación extemporánea de la misma".

5.- Para los efectos de la regla I.3.6.3., los intermediarios financieros podrán presentar la información a que se refiere el artículo 86, fracción XIV, inciso c) de la Ley del ISR, respecto de los dividendos o las utilidades que se distribuyan a partir del 1 de enero de 2010

Anexo 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Contenido
A. Definiciones
B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores.
C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicios.
D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
E. Organismo Verificador.
F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.
G. Información que deberá entregar el operador.

Entrada en vigor; 01 de abril de 2010, excepto la regla I.6.9. y el Anexo 21 que entrarán en vigor el 1 de julio de 2010.

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emiqdio.lugo@claa.org.mx